

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
		Versión 02
	RESOLUCION (270)	Serie 161-3.8-217
		Página 1 de 2

"Por medio del cual se declara desierto el proceso de Subasta
No. S-DTB-004-2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios;

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y para conocimientos del público en general, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga publicó el día trece (13) de junio de 2022, en la página web www.colombiacompra.gov.co los estudios previos y del sector, y el proyecto de pliego de condiciones de referencia S-DTB-004-2022, cuyo objeto es: **COMPRA DE REPUESTOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, EN MARCO DEL CONVENIO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 001-20 PARA LA COMPRA DE REPUESTOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN, GUADAÑADORA E HIDROLAVADORA Y MATERIAL P.O.P PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**
2. Que hasta el 22 de junio de 2022, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas por la Entidad.
3. Que el día 23 de junio de 2022, Se realizó la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo.
4. Que el día treinta (30) de junio de 2022 a las 02:00 p.m., se presentaron al cierre del proceso un (01) proponente como consta en la plataforma Secop II.
5. Que el día 05 de julio de 2022, se procedió a publicar el informe de evaluación preliminar.
6. Que hasta el 08 de julio de 2022 fue el término otorgado para el traslado de las ofertas, el cual se recibió observaciones y documentos de traslado en la plataforma del Secop II.
7. Que el día 11 de julio de 2022, se resolvió las observaciones al traslado y se publicó el informe de evaluación final.
8. Que el día 12 de julio de 2022, se celebró la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso, en la cual el comité evaluador como consta en el acta conceptúa declarar desierto el presente proceso en razón a:

Que una vez consolidado el informe de evaluación final junto con la revisión y la respuesta dada al proponente en la documentación allegada previo a la audiencia, se ha conceptuado **NO CUMPLE** el oferente **NET COLOMBIA S.A.S.**

Lo anterior, el comité recomienda dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones:

18 DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, declarará desierto el proceso de selección, en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

- a) *cuando no se presente ninguna propuesta.*
- b) **Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.**

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 129 FAX 809601
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

	PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	DIR-SIG
		Versión 02
	RESOLUCION (270)	Serie 161-3.8-217
		Página 2 de 2

"Por medio del cual se declara desierto el proceso de Subasta
No. S-DTB-004-2022

- c) *Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.*

Este acto se comunicará a todos los proponentes, procediendo contra dicho acto el recurso de reposición. La Entidad informara de la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web de la entidad en la dirección www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se considere que la propuesta ganadora es artificialmente baja y cuando el equipo evaluador considere que no debe adjudicarse al segundo oferente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado.

El comité evaluador designado para el presente proceso de selección adelantado por la Modalidad de subasta inversa presencial S-DTB-004-2022 que tiene por objeto "**COMPRA DE REPUESTOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, EN MARCO DEL CONVENIO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 001-20 PARA LA COMPRA DE REPUESTOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN, GUADAÑADORA E HIDROLAVADORA Y MATERIAL P.O.P PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**", **RECOMIENDA** al Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso.

9. Que la Entidad dará aplicación a la Declaratoria Desierta del proceso, toda vez que ningún proponente cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia del pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de contratación mediante la modalidad de Subasta No. S-DTB-004-2022, que tiene por objeto: **COMPRA DE REPUESTOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL, EN MARCO DEL CONVENIO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 001-20 PARA LA COMPRA DE REPUESTOS PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN, GUADAÑADORA E HIDROLAVADORA Y MATERIAL P.O.P PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación en el Portal Único de Contratación, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Dado en Bucaramanga, a los doce (12) día del mes de julio de 2022.

12 JUL 2022

IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General

Proyectó: Claudia Liliara Contreras Gutiérrez – Asesora Oficina Contratación

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 129 FAX 809601
Dirección de Transito de Bucaramanga